



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA.

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO.

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFE. CEVERO ESPÍRITU VALENZO
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

[Handwritten signatures in blue ink]





PRESENTACIÓN

Quechultenango, como municipio que progresa con honestidad, requiere contar con servidores públicos que ejerzan sus funciones de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, con independencia de que estén sujetos a la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

El Honorable Ayuntamiento en respuesta a la confianza depositada por la ciudadanía, a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, se expide el presente Código de Ética de Quechultenango que promueve los Principios de Buen Gobierno y los Valores que deben observar las y los servidores públicos en su desempeño; una de las mayores contribuciones del presente código de ética, radica en la responsabilidad de todos los integrantes de la administración municipal.

Asimismo, el presente código, es parte fundamental de la estrategia para la integridad en la Gestión Municipal, en el que la Ética en el servidor público, la mejora administrativa, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción; conforman el marco de la actuación de nos permitirá alcanzar los objetivos institucionales del Municipio de Quechultenango.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.]

[Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.]





CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

II. Que, de conformidad con el artículo 61 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, donde se establecen las atribuciones para expedir el Bando de Policía y buen Gobierno y los reglamentos necesarios para una buena administración Pública.

III. Que, la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Que, la ética es definida como la rama de la filosofía que trata de la esencia, el origen y el carácter obligatorio de la moral; es así que se traduce en el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de la cual el hombre tiende a realizar uno de los valores fundamentales de la existencia.

En ese contexto el presente documento constituye en las reglas generales de conducta y prohibiciones éticas para lograr un cambio en la actitud del servidor público, que se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, procurando siempre enaltecer con todos sus actos y en su

Teodoro

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





momento, a la institución en la que presta su servicio, mostrando una actitud profesional con propiedad, responsabilidad y eficacia.

V. Que, conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango Guerrero.

Artículo 2. El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3. Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

I.- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero.

II.- **Código:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero;

III.- **Servidor Público(a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

IV.- **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.



V.- Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

VI.- Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

TÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 4. En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de Buen Gobierno son:

- a). Actuar con integridad en el servicio público.
- b). - Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
- c). - Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía.
- d). - Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- e). - Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- f). - Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.
- g). - Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- h). - Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- i). - Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.

Mano





- j). - Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.
- k). - Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- l). - Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPÍTULO III DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5. - La misión del Ayuntamiento del Municipio de **Quechultenango Guerrero**: Construir juntos mejores condiciones de vida de manera sustentable para todos.

Artículo 6. - La visión del Ayuntamiento del Municipio de **Quechultenango Guerrero**: Ser un Municipio seguro, incluyente y competitivo que genere calidad de vida.

CAPÍTULO IV

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 7. - Los valores del Ayuntamiento:

- a). - **Respeto**: Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.
- b). - **Participación**: Creemos en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad.





- c). -**Apertura:** Promovemos la escucha activa consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.
- d). - **Actitud:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo con toda la ciudadanía del Municipio.

CAPÍTULO IV

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 8. - De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

Artículo 9.-Bien Común: Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. 8.2 **Integridad:** Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.

Artículo 10-Justicia: Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano(a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.

Artículo 11.-Rendición de Cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.

Artículo 12.- Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica



y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.

Artículo 13.- Igualdad: Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

Artículo 14.- Liderazgo: Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

CAPÍTULO V

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 15.- Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

- a) **Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.
- b) **Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.
- c) **Transparencia:** Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.
- d) **Honradez:** Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún proco o ventaja personal o a favor de terceros.
- e) **Lealtad:** Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.





f) Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

CAPÍTULO V DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 15.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

Artículo 16.- DE LA CARTA COMPROMISO.

Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

Artículo 17.- DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA.

Las y los Titulares de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada una, apoyándose en la guía que para el efecto emita la Contraloría Municipal, debiendo remitirlo a la misma, con el propósito de que sean validados y registrados, como parte de una Estrategia para la Integridad en la Gestión Pública Municipal.

Artículo 17.- DE LAS SANCIONES

La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Municipio de Quechultenango, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética para el Municipio de Quechultenango, aprobado en sesión de cabildo a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.]

[Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.]





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027

Atentamente
El Cabildo Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

SINDICATURA

Lic. David Astudillo Morales.
Presidente Municipal Constitucional.

Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernández.
Síndica Procuradora Municipal.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

2024-2027

Lic. Jorge Ángel Moyda
Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ASUNTOS INDÍGENAS

Lic. Baltazar Ramírez
Regidor de Desarrollo Rural, Participación Social y Asuntos Indígenas.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

2024-2027

Lic. Rosa Elia Leyva Bolaños.
Regidora de Educación y Juventud.

C. Teresa Jiménez Carranza.
Regidora de Cultura, Recreación, Espectáculos, Deporte y Turismo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO

REGIDURÍA DE CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS, DEPORTE Y TURISMO

2024-2027

Q.B.P. Andyell Villanueva Ríos.
Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

2024-2027

C. Luis Fernando Moreno Venalanzo.
Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO

REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2024-2027

C. Javier González Moras.
Regidor de Comercio y Abasto Popular.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO

REGIDURÍA DE EQUIDAD Y GÉNERO, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

2024-2027

C. Olivia Alejo Carpio.
Regidora de Equidad y Género, de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SECRETARÍA GRAL.
2024-2027

Profe. Cevero Espiritu Valenzo.
Secretario General del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO GUERRERO

REGIDURÍA DE COMERCIO, ABASTO POPULAR Y FOMENTO AL EMPLEO

2024-2027

